



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ORDINARIO EXISTENCIA DE CONTRATO DE OBRA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO AMADO
DEMANDADA: EDITH YOLIMA RODRÍGUEZ SIERRA
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00160-00

ANTECEDENTES

1. En sentencia del 19 de octubre de 2022 se declaró la existencia de una relación de naturaleza convencional entre el demandante LUIS EDUARDO AMADO y la demandada EDITH YOLIMA RODRÍGUEZ SIERRA; en consecuencia, se condeno a la demandada al pago total de \$3.700.000 pesos, más intereses moratorios del 6% anual a partir del mes de noviembre de 2018, conforme lo consagrado en el artículo 1617 del C.C. y se fijaron como agencias en derecho la suma de $\frac{1}{2}$ s.m.l.m.v.
2. El 10 de febrero de 2023 la apoderada de la parte demandada allegó acuerdo suscrito entre las partes, en el que estipulan dejar en ceros los valores señalados en el numeral anterior, sin que haya ningún acreedor o deudor.

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud relativa a la terminación y en consideración al artículo 312 del C.G.P. que preceptúa que las partes podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia y para que el acuerdo surta efectos deberá solicitarse por quienes lo hayan celebrado, precisando sus alcances; es procedente aceptar la transacción, toda vez que la misma se ajusta a derecho y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, y por ello dar por terminado el proceso.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la transacción suscrita entre el demandante LUIS EDUARDO AMADO y la demandada EDITH YOLIMA RODRÍGUEZ SIERRA y en razón de ello dar por terminado el proceso.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de esta acción. Oficiése.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente de única instancia **con**
sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **006**, de hoy **diecisiete (17) de febrero de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra.
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90b3d71d92d6f47a9c44cfceea8db6a3c3253aa3be6be256c55428face816d6**

Documento generado en 16/02/2023 02:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>